



216

182

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 29 MAY 2013

VISTO el Expediente N° S01:0351725/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º, 27, inciso a) y 29, inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7º de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia; el Artículo 27, inciso a) de la misma

PROYECTO
DE 2013

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



216



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio; a su vez el Artículo 29, en su inciso g) establece que se deberá atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", se posibilitará el adecuado funcionamiento del organismo responsable de la elaboración de planes, la registración de los productores tabacaleros, el control de las bocas de acopio y la administración y rendición de los proyectos tabacaleros financiados con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la División Tabaco de la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las

MACYP
PROYECTO
28328

[Handwritten signatures and initials]



216

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco", por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.663.057,45).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicada al financiamiento del funcionamiento operativo del Fondo Especial del Tabaco, distribuido como sigue: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.487.630,43) para el rubro Personal, PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$45.942,40) para el rubro Bienes de Consumo y PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$129.484,62) para el rubro Servicios No Personales.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la Dirección de Agricultura dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS de la SECRETARÍA DE DESA-

MAGYP
PROYECTO
28308

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



216

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



RROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la División Tabaco de la mencionada Dirección de Agricultura.

ARTÍCULO 5º.- Reasígnase la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.723,86) que completa el monto total de PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$1.017.616) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, aprobado por Resolución N° 27 de fecha 24 de enero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La suma reasignada se destinará al financiamiento del monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.663.057,45) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013. El monto total del Componente "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011 aprobado por Resolución N° 27 de fecha 24 de enero de 2011 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.013.892,24).

ARTÍCULO 6º.- Reasígnase la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS

2013
AGP
PROYECTO
28308

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$260.270,19) que completa el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$1.344.493,31) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012, aprobado por Resolución N° 57 de fecha 28 de febrero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La suma reasignada se destinará al financiamiento del monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.663.057,45) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración Fondo Especial del Tabaco" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013. El monto total del Componente "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración del Fondo Especial del Tabaco" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2012 quedará conformado por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DOCE CENTAVOS (\$1.084.223,12).

ARTÍCULO 7°.- La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.399.063,50), parte integrante del monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.663.057,45) aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN sucursal San Miguel de Tucumán del Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

MAGYP
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
28/02

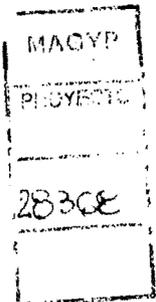
Handwritten signatures and initials, including a large '4' and 'CC'.



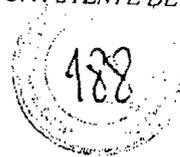
ARTÍCULO 8º.- El monto a transferir de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.399.063,50), mencionado en el Artículo 7º de la presente resolución y que completa la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.487.630,43) citada en el Artículo 2º de la presente resolución para el rubro Personal, será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 97468/2 del BANCO DE TUCUMÁN Casa Central, denominada "Sueldos y Retenciones".

ARTÍCULO 9º.- La suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 88.566,93) que integra el monto de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$260.270,19) mencionado en el Artículo 6º de la presente resolución será transferida desde la cuenta corriente N° 85370/3 de la Tesorería de la Provincia de Tucumán en el BANCO DEL TUCUMAN a la Cuenta Corriente N° 97468/2 del BANCO DE TUCUMÁN Casa Central, denominada "Sueldos y Retenciones" desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado por la presente resolución. Esta suma completa el importe de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.487.630,43) citada en el Artículo 2º de la presente resolución para el rubro Personal.

ARTÍCULO 10.- La suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.723,86) mencionada en el Artículo 5º y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 171.703,26) que integra la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$260.270,19) mencionada en el Artículo 6º de la presente resolución serán transferidas desde la cuenta corriente N° 85370/3 de la Tesorería de la Provincia de Tucumán en el BANCO DEL TUCUMAN a la Cuenta Corriente N° 97468/2 BANCO DE TUCUMÁN Casa Central, denominada "Ejecución de Planes Presupuestario" desde la cual se



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ejecutará el Subcomponente. Estas sumas completan la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$45.942,40) para el rubro Bienes de Consumo y PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$129.484,62) para el rubro Servicios No Personales.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entida-

MAGYP
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
25368

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.*

des o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2013, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº

216

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
28368